

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.214TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de concertación celebrado con C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO.
- II. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH.
- III. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 2.
- IV. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 3.
- V. Convenio de asignación de recursos celebrado con FIDEAPECH 4.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de febrero del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 23 de febrero del 2026 celebrado con el **C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Concertación de Acciones
Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Derecho

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Sr. Jesús Enrique Turner Tarango				
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a			
Nombre		Puesto			
n/a		n/a			

Objeto:
 El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"EL EMPRESARIO"**.

Fecha de firma:	23 de febrero de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	23/febrero/2026	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
 Directora de Extensión y Difusión y Secretario Extensión y Difusión de la Facultad de Derecho

No. interno de control: 111/2026

Elaboró: DUM



Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRESARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL EMPRESARIO":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, y se identifica con Credencial para votar número 0795099095461, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se dedica, entre otras cosas, al comercio al por mayor de materias primas para industrias.
2. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave TUTJ9706077E8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
3. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Ortiz Mena, número 3411, Colonia Quintas del Sol, C.P. 31214 en Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**EL EMPRESARIO**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "EL EMPRESARIO" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "EL EMPRESARIO" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "EL EMPRESARIO", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL EMPRESARIO" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"EL EMPRESARIO" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SIXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "EL EMPRESARIO";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL EMPRESARIO";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "EL EMPRESARIO" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "EL EMPRESARIO": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL EMPRESARIO" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad con "EL EMPRESARIO".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EMPRESARIO" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL EMPRESARIO" para ello.

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL EMPRESARIO", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL EMPRESARIO" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "EL EMPRESARIO" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa de "EL EMPRESARIO" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "EL EMPRESARIO" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

- a) Proporcionar estudiantes a "EL EMPRESARIO" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SiPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "EL EMPRESARIO" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "EL EMPRESARIO".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "EL EMPRESARIO".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"EL EMPRESARIO" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL EMPRESARIO" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "EL EMPRESARIO", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "EL EMPRESARIO".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "EL EMPRESARIO" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "EL EMPRESARIO" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **MTRO. ROGELIO ÁNGEL CUELLAR SALASPLATA** en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Derecho o a quien los sustituya en el puesto.
- "EL EMPRESARIO": el **C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO**, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "EL EMPRESARIO" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 111/2026
Versión Final/DUM

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 12 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 23 de febrero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

POR "EL EMPRESARIO"

C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO

TESTIGOS

MTRO. ROGELIO ÁNGEL CUELLAR
SALASPLATA

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE
LA FACULTAD DE DERECHO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2026. **CONSTE.**

Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, en fecha 23 de febrero del 2026.

F-036-2025-A3

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-036-2026-AG

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVIII/FLEY/0282/2022 III P.E, publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

- a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.
- b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

F-036-2026-AS

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **FECTI/2025/C02-IBA/027 "Estudio preclínico del potencial inmunomodulador de la lactoferrina y sus péptidos bioactivos contra el cáncer de mama y pulmón triple negativo"**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministración subsecuente, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Primera ministración, por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

F-038-2023-AB

2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiados, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.

2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiados indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.

3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes

F-036-2025-AB

acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, qrascon@uach.mx y Ichinojos@uach.mx.

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.
- II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.
- IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.
- V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.
- VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la

5 4 7

F-036-2026-AB

documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

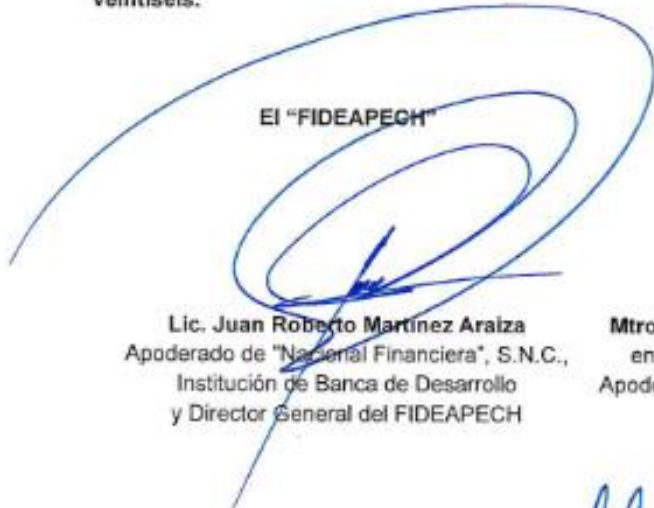


F-036-2026-AB

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

EI "FIDEAPECH"



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma de**
Chihuahua



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisela Esti Peralta Quinones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH", por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representado por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el tres de febrero del año dos mil veintiséis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//027

Título del proyecto: Estudio Preclínico del Potencial Inmunomodulador de la Lactoferrina y sus Péptidos Bioactivos Contra el Cáncer de Mama y Pulmón Triple Negativo.

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12_ meses
Fecha de Inicio:	19/01/2026
Fechas para entrega de informes de avance:	31/07/2026
Fecha de término:	12/02/2027
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	12/03/2027
Fecha límite de entrega de Informe Final:	12/03/2027

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1		<p>1 Actividad: Síntesis de genes y construcción de plásmidos</p> <p>2 Actividad: Caracterización de la expresión de lactoferrina y sus péptidos recombinantes</p> <p>3 Actividad: Análisis tipo docking molecular de los principales receptores de membrana y proteína objetivo de la lactoferrina</p> <p>4 Actividad: Prueba exploratoria de actividad antiproliferativa (ITESM campus Chih)</p>	<p>1 Producto: Lote de proteínas nativas y recombinantes para los análisis antiproliferativos.</p> <p>2 Producto: Caracterización tipo docking de la interacción de 3-5 epítopos/proteínas objetivo de la lactoferrina</p> <p>3 Producto: Caracterización de la actividad antiproliferativa de lactoferrina en bacterias</p> <p>4 Producto: Incorporación de un estudiante de licenciatura de Químico bacteriólogo Parasitólogo en el proyecto</p>	19/01/2026	225000.00	30/06/2026
2		1 Actividad:	1 Producto:	01/07/2026	200000.00	19/01/2027



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD

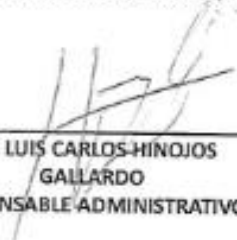
	<p><i>Ensayo de actividad apoptótica de lactoferrina y su péptido bioactivo en cultivos celulares de cáncer de seno y pulmón (UTEP, el Paso TX USA).</i></p> <p><i>2 Actividad: Ensayos de análisis transcriptómico y búsqueda de marcadores apoptóticos</i></p> <p><i>3 Actividad: Elaboración y envío de manuscrito científico del proyecto para una revista JCR.</i></p> <p><i>4 Actividad: Presentación de avances de estudiante de MC en biotecnología (jornadas de investigación FCQ/UACH).</i></p>	<p><i>Compendio de imágenes de microscopía con las interacciones de la lactoferrina con líneas celulares de cancer</i></p> <p><i>2 Producto: Obtención de grado de un Químico Bacteriólogo Parasitólogo</i></p> <p><i>3 Producto: Presentación de avance de tesis de un MC en Biotecnología en foro de investigación</i></p> <p><i>4 Producto: Escritura y envío de manuscrito con resultados teóricos/ experimentales del proyecto a una revista JCR</i></p> <p><i>5 Producto: Análisis transcriptómico de la interacción lactoferrina células cancerosas</i></p>			
--	---	--	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	<p>1) Catálogo de la síntesis de genes y construcción de plásmidos.</p> <p>2) Análisis tipo docking molecular de los principales receptores de membrana y proteína objetivo de la lactoferrina</p> <p>3) Análisis exploratorio de actividad antiproliferativa (ITESM campus Chih).</p>	<p>1) Reporte escrito de actividades y resultados del proyecto</p>	<p>Se podrá participar en eventos como jornadas de investigación y congresos, de los cuales se entregarán constancias de participación de estudiantes</p>
2	<p>1) En la etapa se entregará un reporte de los avances alcanzados a la fecha.</p> <p>2) Un manuscrito con los resultados teóricos/experimentales para una revista JCR.</p> <p>3) Examen de grado de un estudiante de licenciatura de QBP FCQ/UACH.</p>	<p>1) Se presentará un reporte escrito con los resultados del proyecto.</p> <p>2) Escrito de tesis terminada de un estudiante de licenciatura.</p> <p>3) Manuscrito para enviar a una revista JCR</p>	<p>En esta etapa se destaca la participación de estudiantes de licenciatura y MC en biotecnología, en la escritura de reportes científicos con artículos científicos de investigación y particularmente de divulgación científica</p>



**El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.*


DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO


DR. QUINTÍN RASÓN CRUZ
RESPONSABLE TÉCNICO

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//027

Título del proyecto: Estudio Preclínico del Potencial Inmunomodulador de la Lactoferrina y sus Péptidos Bioactivos Contra el Cáncer de Mama y Pulmón Triple Negativo

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ 5,800	\$ 5,800	\$ -	\$ 11,600
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ 34,200	\$ 34,200	\$ -	\$ 68,400
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 185,000	\$ 116,000	\$ -	\$ 301,000
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ 36,630	\$ -	\$ 36,630
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ 7,370	\$ -	\$ 7,370
Total Gasto Corriente	\$ 225,000	\$ 200,000	\$ -	\$ 425,000



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO


INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

GASTO DE INVERSIÓN

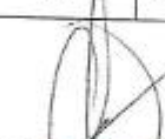
Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$-	\$-	\$-	\$-
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$-	\$-	\$-	\$-
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$-	\$-	\$-	\$-
XVI. Herramienta y accesorios	\$-	\$-	\$-	\$-
XVII. Transporte	\$-	\$-	\$-	\$-
XVIII. Obra Civil	\$-	\$-	\$-	\$-
XIX. Mobiliario	\$-	\$-	\$-	\$-
XX. Otros gastos de Inversión	\$-	\$-	\$-	\$-
Total Gasto Inversión	\$-	\$-	\$-	\$-

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 193,965.52	\$ 172,413.79	\$ -	\$ 366,379.31
Monto Neto	\$ 193,965.52	\$ 172,413.79	\$ -	\$ 366,379.31
IVA	\$31,034.48	\$27,586.21	\$ -	\$ 58,620.69
Monto Total	\$ 225,000	\$ 200,000	\$ -	\$ 425,000


 Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




 Dr. Quinto Rascón Cruz
 RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE
 INVERSIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
 INNOVACIÓN Y
 COMPETITIVIDAD

F-052-2025-L

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-352-2026-L

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigíendose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E., publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.

b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **UAC681018EG1.**

F-052-2025-L

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **FECTI/2025/C01-INFRA/137 Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico del plasma frío como una tecnología emergente y sostenible en la conservación poscosecha de productos hortícolas**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministraciones subsecuentes, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

F-052-2025

1. Etapa 1: Primera ministración, por la cantidad de **\$2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.

2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.

3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

F-052-2026-L

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.general@uach.mx, mirodriguez@uach.mx, ichinojos@uach.mx.

SEXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

F-052-2026-L

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c, Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5, Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán

F-052-2026-L


expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.

EL "FIDEAPECH"


LA "PARTE BENEFICIARIA"



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la Universidad Autónoma de
Chihuahua



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisel Esti Peraza Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte al Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por última, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.

**ANEXO 02
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES**

Clave del proyecto: FECTI/2025/CO1-INFRA//137

Título del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico del plasma frío como una tecnología emergente y sostenible en la conservación poscosecha de productos hortícolas.

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/06/2026 2. 22/12/2026
Fecha de término:	22/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	20/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	02/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y generación de conocimiento científico.	<ul style="list-style-type: none"> Gestión administrativa y legal de los equipos, materiales e insumos Recepción de equipos, instalación, calibración y validación técnica Capacitación científico-técnica del personal que manejará el equipo. Generación de agua activada por plasma (AAP) y medición de sus propiedades fisicoquímicas. Estandarización y optimización de la aplicación de AAP. Selección del producto hortícola "modelo" y evaluación de la eficiencia del AAP. 	<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico de la instalación, calibración y pruebas de validación del equipo de plasma y UPLC Manuales de operación y mantenimiento de los equipos de plasma y UPLC. Reporte de la capacitación del personal sobre el uso de esta tecnología. Generar una base de datos con los resultados obtenidos y los parámetros óptimos que muestren su eficacia en la inactivación microbiológica sin afectar su calidad. 	22/12/2025	\$2,057,487.46	22/06/2026



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

2	<p>Consolidación del conocimiento y fortalecimiento regional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Obtención de resultados de la etapa de almacenamiento del producto hortícola "modelo".</i> • <i>Redacción de un artículo científico que refleje el conocimiento de frontera alcanzado en este proyecto.</i> • <i>Organizar un taller de capacitación a productores y realizar actividades de vinculación FECTI-Productores-UACH.</i> • <i>Elaborar un informe técnico final detallado.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Envío de un artículo científico a una revista indexada, de corte internacional con los principales resultados obtenidos y donde se le dará crédito a FECTI.</i> • <i>Un taller de capacitación dirigido principalmente a productores de la región, o a estudiantes e investigadores.</i> • <i>Un informe técnico final del proyecto de investigación, los alcances y principales resultados de frontera generados.</i> 	23/06/2025	5442,532.54	22/12/2025
---	--	--	---	------------	-------------	------------

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	<ul style="list-style-type: none"> a) Informe técnico de la instalación, calibración y pruebas de validación del equipo de plasma y UPLC. b) Manuales de operación y mantenimiento de los equipos de plasma y UPLC. c) Reporte de la capacitación del personal sobre el uso de esta tecnología. d) Generar una base de datos con los resultados obtenidos y los parámetros óptimos que muestren su eficacia en la inactivación microbiológica sin afectar su calidad 	<p>Se realizará un artículo de divulgación acerca del plasma frío (el estatus deberá ser enviado), estará dirigido a productores, extensionistas y público general utilizando un lenguaje coloquial.</p> <p>Se realizará la capacitación del capital humano y se elaborará un informe técnico que incluyan los procedimientos de operación, las buenas prácticas poscosecha.</p> <p>Se dará una entrevista en la radio acerca para hacer visible a la sociedad los resultados obtenidos en esta etapa.</p>	<p>Artículo de divulgación de la ciencia y el conocimiento: Título tentativo: "Innovación en el campo: el plasma frío ayuda a conservar frutas y verduras", será redactado en lenguaje coloquial, con una extensión de 5 a 8 cuartillas, preferentemente tendrá figuras, fotografías o imágenes que ayuden a entender mejor la metodología. El entregable será el comprobante de haberlo enviado a una revista de divulgación.</p> <p>El informe técnico será un documento formal, redactado en aproximadamente 20 cuartillas, incluirá el procedimiento para estandarizar la tecnología de plasma frío, las buenas prácticas de su uso, los protocolos de seguridad y mantenimiento.</p> <p>El reporte de la capacitación del uso de esta tecnología será un documento formal, redactado aproximadamente en 10 cuartillas, se anexará el informe técnico, contendrá lista de asistencia y evidencias fotográficas. Estará destinado principalmente a estudiantes, investigadores y técnicos, pero no se descarta que puedan dirigirse a productores.</p> <p>La entrevista en la radio tendrá una duración aproximada de 30 minutos, el objetivo será la</p>



			<p>divulgación de los avances obtenidos en este proyecto y mostrar a la sociedad los beneficios que se obtengan debido a la aplicación de esta tecnología. Se llevará a cabo en Radio Universidad de la UACH. El entregable será una constancia emitida por el Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y/o una memoria con la grabación del programa.</p>
<p>2</p>	<p>a) Envío de un artículo científico a una revista indexada, de corte internacional con los principales resultados obtenidos y donde se le dará crédito a FECTI. b) Un taller de capacitación dirigido principalmente a productores de la región, o a estudiantes e investigadores. c) Un informe técnico final del proyecto de investigación, los alcances y principales resultados de frontera generados.</p>	<p>El mecanismo de transferencia del artículo científico es la difusión del conocimiento, que en este caso se llevará a cabo en medios especializados, adecuados para la academia, investigadores y personal relacionado con el quehacer científico. Una de las ventajas de la publicación en revistas internacionales es la gran visibilidad que tendrá la región en una tecnología de vanguardia. Para el taller de capacitación el mecanismo de transferencia será directo, ya se el taller se realizará de forma personal en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas. Se realizará la transferencia de conocimiento al sector productivo, y la apropiación de la tecnología que les permita fortalecer sus capacidades en términos de conservación de productos hortícolas. El informe técnico será un documento que esté integrado con todos los avances, resultados, y principales hallazgos obtenidos mediante la realización del proyecto.</p>	<p>El artículo científico se enviará a publicación a una revista científica de alto impacto en tecnologías emergentes que esté indexada en Scopus o JCR o alguna otra base de datos de prestigio. Se destacarán los principales resultados obtenidos y se dará el crédito que corresponde a FECTI y a la UACH como fuentes de financiamiento del proyecto. El taller de capacitación será dirigido principalmente a productores de la región, tendrá una duración de 8 a 10 horas, distribuidos en 1 o 2 días, las sesiones serán teórico-prácticas y se contará con apoyo visual del material. El informe técnico final tendrá un formato formal, estará bien estructurado, mostrando los resultados en tablas y gráficas. Se estima que tenga una extensión de 30 hojas, el idioma utilizado será español y se entregará impreso.</p>

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DR. MARIA JANETH RODRIGUEZ ROQUE
RESPONSABLE TÉCNICO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C01-INFRA//137

Título del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico del plasma frío como una tecnología emergente y sostenible en la conservación poscosecha de productos hortícolas.

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ -	\$442,512.54	\$ -	\$442,512.54
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 0.00-	\$442,512.54	\$ 0.00	\$442,512.54

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$2,057,487.46	\$ -	\$ -	\$2,057,487.46
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$2,057,487.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,057,487.46

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$2,057,487.46	\$442,512.54	\$ -	\$2,500,000.00
Monto Neto	\$1,728,289.47	\$371,710.53	\$ -	\$2,100,000.00
IVA	\$329,197.99	\$70,802.01	\$ -	\$400,000.00
Monto Total	\$2,057,487.46	\$442,512.54	\$ 0.00	\$2,500,000.00

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. MARIA JANETH RODRIGUEZ ROQUE
RESPONSABLE TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

F-043-2023-A3

Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el Secretario Técnico y Director General, **Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz**, a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, en su carácter de Secretario General y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

I.2.- Que, se celebraron cinco convenios modificatorios; de fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro con los objetos principalmente de; incorporar nuevos programas, modificar sus fines, estructura, constitución y modificar de manera integral el texto del Fideicomiso.

I.3.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México cuyo primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/2C, de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizó la aportación para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente

F-043-2026-AB

a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que, fue creada mediante decreto número 171/54 P.O. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E. publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto principal:

- a).- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación.
- b).- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que, su Secretario General y Apoderado legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual lo acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

II.6.- Que para los efectos de este Convenio señale como domicilio legal el ubicado en la calle

F-043-2025-AB

Escorza, número 900, en la colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, declara que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del DECRETO No. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.

III.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa aplicable.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como Secretario Técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de las comisiones de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado por lo que atendiendo a dichas funciones comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de administrador y supervisor de las acciones de ejecución y comprobación del recurso respectivo en los términos previstos en la convocatoria correspondiente y en el presente convenio.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebren este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa presupuestario 1S064B1, denominado "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto FECTI/2025/C02-IBA/008 "**Caracterización de compuestos con actividad antineoplásica y antiinflamatoria presentes en *Rhus trilobata***", señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente documento y será identificado como "Anexo1", lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección III, numeral 1, características de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1, denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. El pago total de la dispersión del apoyo, integrado por la primera aportación y ministración subsecuente, se realizará conforme a lo que se señala y se autoriza en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, conforme a las condiciones de las etapas autorizadas:

1. Etapa 1: Primera ministración, por la cantidad de \$267,000.00 (Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

F-043-2026-AB

2. Etapa 2: Segunda ministración, por la cantidad de \$233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las ministraciones descritas en la presente cláusula, estarán estrictamente sujetas a la instrucción por parte del Secretario Técnico del "Instituto de Innovación y Competitividad".

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: La Parte Beneficiaria se obliga a, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación respectivas a las "obligaciones de las personas beneficiarias":

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberán entregar al Comité Técnico y de Administración, al Secretario Técnico, y en su caso a solicitud de El "FIDEAPECH" la entrega del informe de avance.

2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las Reglas de Operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente Convenio y relativo a la propuesta aprobada.

3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el Secretario Técnico y/o "FIDEAPECH", cuando éste así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se esté cumpliendo cabalmente.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido de que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 2, inciso c., ordinal 5, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 15064B1 Denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la Parte Beneficiaria a "FIDEAPECH" a través del Secretario Técnico, conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación del Proyecto, el Secretario Técnico comunicará a la Parte Beneficiaria esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada, la Parte Beneficiaria no podrá ejercer los recursos otorgados.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorgue bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año fiscal 2026.

QUINTA. SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes

F-043-2026-AB

acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, será el encargado de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito a "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria", señala para efecto de establecer comunicación continua: secretaria.genera@uach.mx, bsanche@uach.mx y Ichinojos@uach.mx.

SIXTA. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través de "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente Convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité Técnico y de Administración" del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Secretario Técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito a la "Parte Beneficiaria", sin necesidad de declaración judicial, cuando esta incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Aplicar los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.

II. No presentar los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.

III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Técnico y/o en su caso El FIDEAPECH.

IV. No proporcione las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando sea expresamente requerido por El FIDEAPECH.

VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa en la propuesta presentada por la Parte Beneficiaria relativa al proyecto.

El Secretario Técnico, notificado del incumplimiento a la Parte Beneficiaria, deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor de 10 días naturales.

Cuando FIDEAPECH ejerza el derecho contenido en la presente Cláusula, la Parte Beneficiaria reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de diez días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA. - SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la

F-043-2025-AB

documentación correspondiente el destino de los recursos económicos. Así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier momento a proporcionar a El "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de este instrumento. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación en la Sección III, numeral 2, inciso c. Derechos, obligaciones y sanciones, ordinal 5. Sanciones y cancelaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

NOVENA. ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por Instrucción del Secretario Técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final se haya dictado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el Secretario Técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se liberará de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA. GARANTÍA.- En los casos en que la Parte Beneficiaria otorgue a favor de "FIDEAPECH" una garantía, deberá ser emitida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente autorizada o conforme a los requisitos de formalización de los pagos, esta garantía deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 1S064B1. Debiendo permanecer vigente durante un año posterior a la fecha de terminación del proyecto aprobado. Una vez concluido el acto de cierre del proyecto, la parte beneficiaria podrá solicitar a "FIDEAPECH" por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación la carta de cumplimiento para la liberación de la garantía otorgada.

En caso de que se determine incumplimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, girará instrucción a "FIDEAPECH", en los casos en que resulte aplicable la ejecución de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambia, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

F-043-2026-AB

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o añadido por acuerdo de las partes siempre y cuando se conste por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firmaron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

EL "FIDEAPECH"



Lic. Juan Roberto Martínez Araza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma de
Chihuahua**



Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Griselda Estrella Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", como el "FIDEAPECH", por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Mtro. Francisco Javier Turati Muñoz, y por último, la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el señor Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, el tres de febrero del año dos mil veintiséis.

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//008

Título del proyecto: Caracterización de compuestos con actividad antineoplásica y antiinflamatoria presentes en *Rhus trilobata*

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	<i>12 meses</i>
Fecha de Inicio:	<i>22/12/2025</i>
Fechas para entrega de Informes de avance:	<i>1. 22/06/2026 2. 22/12/2026</i>
Fecha de término:	<i>22/12/2026</i>
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	<i>22/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)</i>
Fecha límite de entrega de Informe Final:	<i>06/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)</i>

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapa	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	En esta etapa se trabajará en los objetivos 1, 2, 3 y 6. Durante esta etapa se llevará a cabo el subfraccionamiento de F4, F5 y F6 realizando ensayos de seguimiento para identificar las subfracciones con actividad antiinflamatoria y antineoplásica. Las subfracciones identificadas serán enviadas para su caracterización química mediante UPLC-MS. Inicio de los trabajos de germinación a partir de semilla de la planta.	<p><i>1.1 Proceso de cotización y adquisición de equipos solicitados</i></p> <p><i>1.2 Envío de dos muestras (F6 y S3F6) para su caracterización por UPLC-MS.</i></p> <p><i>1.3 Avances de un estudiante de maestría en ciencias que participará en el proyecto en la parte antiinflamatoria.</i></p> <p><i>2.1 Optimización de la detección de citocinas proinflamatorias (IL1, TNF-α e IL-6) en sobrenadante de cultivo.</i></p> <p><i>2.2 Evaluar el efecto de la S3F6 o sus componentes mayoritarios en la producción de citocinas proinflamatorias mediante citometría de flujo.</i></p> <p><i>2.3 Aislar RNA total de cultivos tratados con la S3F6 o sus</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <i>• 1 constancia de registro de tesis de un tesista de licenciatura involucrado en el proyecto.</i> <i>• 1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (2do semestre).</i> <i>• 1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final.</i> <i>• 1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto.</i> 	<i>22/12/2025</i>	<i>\$ 267,000.00</i>	<i>22/06/2026</i>



		<p>componentes mayoritarios para enviar a secuenciación masiva de RNA.</p> <p>3.1 Registro de un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto en la parte antineoplásica.</p> <p>3.2 Realizar el protocolo de fraccionamiento de la F4 y F5 mediante separación en fase sólida y diferentes proporciones de acetato de etilo:metanol.</p> <p>3.3 Identificar una subfracción activa con actividad significativa inhibitoria de la proliferación en células de cáncer de mama MCF-7.</p> <p>6.1 Activar in vitro semillas de RHTR mediante tratamientos químicos y físicos.</p> <p>6.2 Evaluar el crecimiento de la planta a diferentes condiciones de humedad y temperatura en invernadero.</p>	<p>* 2 constancias de asistencia y presentación en un congreso local presentando resultados asociados al proyecto.</p>			
2	<p>En esta etapa se trabajará en los objetivos 2, 4, 5 y 6. Se analizarán los resultados de secuenciación masiva para demostrar los genes regulados por la subfracción S3F6 o componentes mayoritarios. Se determinarán los valores de IC50, índice mitótico e índice de selectividad de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en células de cáncer de mama MCF-7,</p>	<p>2.4 Análisis de la expresión de genes relacionados a la actividad antiinflamatoria de la S3F6.</p> <p>3.4 Aislar RNA total de cultivos tratados con las subfracciones de F4 y F5 para enviar a secuenciación masiva de RNA.</p> <p>4.1 Envío de subfracciones F4 o F5 para su caracterización por UPLC-MS.</p> <p>5.1 Análisis de los resultados de la caracterización</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1 constancia de registro de anteproyecto de tesis de licenciatura. 1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (3er semestre). 1 constancia de la Sra. de Extensión y Difusión de el menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su 	22/06/2026	\$ 233,000.00	22/12/2026




<p>HCC14 y BEAS-2B. Se establecerá el protocolo de cuidados de las plántulas generadas por germinación. En el objetivo 5 se determinará el el mecanismo de acción de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios es mediado por apoptosis. Se analizarán los resultados de secuenciación masiva para demostrar los genes regulados por las subfracciones de F4 o F5 o sus componentes mayoritarios. Se dará seguimiento al crecimiento de las plantas tanto de germinación por semilla como de yemas.</p>	<p><i>química.</i></p> <p><i>5.2.1 Determinar los valores de IC50, índice mitótico e índice de selectividad de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en células de cáncer de mama MCF-7, HCC14 y BEAS-2B.</i></p> <p><i>5.2.2 Determinar el efecto de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en la inducción de apoptosis en células de cáncer de mama mediante citometría de flujo</i></p> <p><i>5.3 Aislar RNA total de cultivos tratados con las subfracciones de F4 y F5 o sus componentes mayoritarios para enviar a secuenciación masiva de RNA.</i></p> <p><i>5.4. Análisis de la expresión de genes relacionados a la actividad antineoplásica de las subfracciones de F5 y F6 o sus componentes mayoritarios.</i></p> <p><i>6.2 Evaluar el crecimiento de la planta bajo condiciones de humedad y temperatura de invernadero.</i></p> <p><i>6.3 Evaluar las condiciones de trasplante de plántulas de RHTR a tierra y ensayos de vitalidad.</i></p>	<p><i>reporte final.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional del área presentando resultados del proyecto.</i> • <i>2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto.</i> • <i>1 manuscrito en Inglés con los resultados del proyecto con los resultados más completos a ese momento.</i> 			
---	---	---	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	<p>1 tesis de licenciatura en registro.</p> <p>1 tesis Maestría en Ciencias en proceso.</p> <p>1 reporte de servicio social concluido.</p> <p>1 presentación en Congreso Internacional.</p> <p>2 presentaciones en Congreso local.</p>	<p>Sector científico: presentación en congresos y foros locales, charlas y entrevistas con sector médico y de salud.</p> <p>Sector social: el cuerpo académico UACH-64 tiene su Facebook, Instagram donde se realizan publicaciones con videos asociados a los productos publicados, de tal manera que pueda estar visible para otros estudiantes, investigadores y público en general.</p> <p>Sector agrícola: en esta etapa a partir de los resultados de germinación se puede plantear el desarrollo de un manual para la germinación y siembra de <i>Rhus trilobata</i>.</p> <p>Sector salud: de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización se puede pensar en transferencia tecnológica hacia laboratorios farmacéuticos nacionales interesados en fitofármacos.</p>	<p>1 constancia de registro de tesis de un estudiante de licenciatura involucrado en el proyecto.</p> <p>1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (2do semestre).</p> <p>1 documentos de avance de tesis de Maestría en Ciencias del estudiante involucrado en el proyecto.</p> <p>1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final.</p> <p>1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto.</p> <p>2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto.</p>
2	<p>1 tesis Maestría en Ciencias en proceso (3er semestre).</p> <p>1 tesis de licenciatura avances.</p> <p>1 reporte de servicio social concluido.</p> <p>1 presentación en Congreso Internacional.</p> <p>2 presentaciones en Congreso local.</p> <p>1 manuscrito en preparación para su envío a revisión en revista internacional con FI.</p>	<p>Sector científico: presentación en congresos y foros locales, charlas y entrevistas con sector médico y de salud.</p> <p>Sector social: el cuerpo académico UACH-64 tiene su Facebook, Instagram donde se realizan publicaciones con videos asociados a los productos publicados, de tal manera que pueda estar visible para otros estudiantes, investigadores y público en general.</p> <p>Sector agrícola: en esta etapa a partir de los resultados de germinación se puede plantear el desarrollo de un manual para la germinación y siembra de <i>Rhus trilobata</i>.</p> <p>Sector salud: de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización se puede pensar en transferencia tecnológica hacia laboratorios farmacéuticos nacionales interesados en fitofármacos.</p>	<p>1 constancia de avance de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (3er semestre).</p> <p>1 constancia de registro de anteproyecto de tesis de licenciatura.</p> <p>1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final.</p> <p>1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto.</p> <p>2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto.</p> <p>1 manuscrito en inglés con los resultados del proyecto con los resultados más completos a ese momento.</p>

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.





DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Página 5 de 5



DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ
RAMÍREZ
RESPONSABLE TÉCNICO

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//008

Título del proyecto: Caracterización de compuestos con actividad antineoplásica y antiinflamatoria presentes en *Rhus trilobata*

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
II. Trabajo de Campo	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
III. Servicios Externos	\$ 65,000.00	\$ 65,500.00	\$ 130,500.00
IV. Gastos de Operación	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 280,000.00
VI. Investigadores asociados	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
VII. Apoyo a estudiantes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
X. Gastos de capacitación	0	\$ 0.00	\$ 0.00
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XII. Otros gastos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
Total Gasto Corriente	\$222,500.00	\$ 233,000.00	\$ 455,500.00

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ 44,500.00	\$ 0.00	\$ 44,500.00
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVI. Herramienta y accesorios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVII. Transporte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVIII. Obra Civil	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XIX. Mobiliario	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XX. Otros gastos de inversión	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Gasto Inversión	\$44,500.00	\$ 0.00	\$ 44,500.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 267,000.00	\$ 233,000.00	\$ 500,000.00
Monto Neto	\$ 230,172.41	\$ 200,862.07	\$ 431,034.48
IVA	\$ 36,827.59	\$ 32,137.93	\$ 68,965.52
Monto Total	\$ 267,000.00	\$ 233,000.00	\$ 500,000.00


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ
 RESPONSABLE TÉCNICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director